



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES.

EXP. N° 059-2015-CC/CCPL.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 55-2015.

En la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo las once horas del día cinco de junio año dos mil quince, ante mi **GINO PAUL SILVA LAOS** identificado con DNI N°43256963, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N°29335, presentó su solicitud de conciliación el **CONSORCIO HIGOS URCO**, con representante común el Sr. **VICTOR HUGO PINEDO RUIZ** y **CIRO VICTOR OLIVARES RIVERA**, quienes asisten debidamente representados por el Sr. **JORGE MILTON SILVA SILVA**, identificado con D.N.I N° 26709155, con domicilio procesal en el Jirón Amazonas N° 1100, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, según carta poder de fecha 25 de mayo del año 2015, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (UNTRM)** el señor: Marcos Danilo Flores Serván, identificado con DNI N° 43135520 Director de la Dirección de Asesoría legal de la UNTRM; el señor **WILLIAM BARDALES ESCALANTE**, Identificado con DNI N° 16804037, Director General de Administración de la UNTRM; y **PERCY RAMOS TORRES**, identificado con DNI N° 40248644, Jefe de la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental; debidamente autorizados por Resolución del Consejo Universitario N° 151-2015-UNTRM-CU de fecha 02 de junio del 2015, con domicilio para estos efectos en el Barrio Higos Urco -Campus Universitaria - Distrito y Provincia de Chachapoyas; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, siendo la materia a Conciliar: **DECLARACION DE INEFICACIA Y/O NULIDAD DE RESOLUCION RECTORAL N° 834-2013-UNTRM-R y OTROS.**

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El 12 de mayo de 2011, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, convocó la Licitación Pública N° 001-2011-UNTRM/CE, para la ejecución de la obra "Adecuación de las vías de Tránsito peatonal y vehicular y mejoramiento de los ingresos principales en la Ciudad Universitaria de la UNTRM", por un valor referencial ascendente a s/. 4'323,737.57 (Cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos treinta y siete y 57/100 Nuevos Soles).

El 11 de noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra N° 045-2011-UNTRM-R/AL, por el monto de S/. 3'540,000.00 sin incluir IGV, para la ejecución de la obra "Adecuación de las vías de Tránsito peatonal y vehicular y mejoramiento de los ingresos principales en la Ciudad Universitaria de la UNTRM".

El consorcio Higos Urco, de acuerdo al Art. 218 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, y dentro del plazo estipulado en el Art. 215 del mismo Reglamento inicia demanda de arbitraje por cuanto la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través de las

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
M.V. MILTON SILVA SILVA
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Ing. PERCY RAMOS TORRES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ABOG. MARCO DANILLO FLORES SERVÁN
Director de Asesoría Legal

DNI 26709155

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Ciro Victor Olivares Rivera
ABOGADO VERIFICADO
REGISTRO N.º 29335



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Resoluciones : N° 834-2013-UNTRM-R Y N° 833-2013UNTRM-R, de fecha 26 de setiembre del 2013, pretende desconocer los actos realizados por el Comité de recepción de obra designado mediante Resoluciones: Resolución Rectoral N° 253-2013-UNTRM-R, de fecha 22 de marzo del 2013 y Resolución Rectoral N° 603-2013-UNTRM-R, de fecha 05 de julio del 2013; indicando además que dichos actos resolutivos, contravienen los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 210° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del Oficio N° 040-2013-UNTRM-R, del 17.10.2013; pretende desconocer que la obra ha sido recepcionada de forma tácita, comunicada por el consorcio Higos Urco mediante Carta N° 048-2013-CONSORCIO HIGOS URCO/RL/VHPR, de fecha 24 de setiembre del 2013; por lo que devuelve la Liquidación de Obra señalando que la obra a la fecha no ha sido recepcionada.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

El Consorcio Higos Urco solicita:

- 1. Determinar la controversia deriva de la pretensión de Se declare la ineficacia y/o nulidad de la resolución rectoral N° 834-2013-UNTRM-R;
2. Se declare la ineficacia y/o nulidad de la resolución rectoral N° 835-2013-UNTRM-R;
3. Se recepciones la obra sin observaciones;
4. Que la UNTRM, cumpla con pagar a favor del contratista la suma de S/. 164,337.55 (Ciento Sesenta y cuatro trescientos treinta y siete con 55/100 nuevos soles incluido IGV, por concepto de mayores gastos generales a consecuencia de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11 y 12;
5. Que la UNTRM, cumpla con pagar a favor del contratista la suma de S/. 22,716.17 (Veintidós Mil setecientos diez y seis con 17/100 nuevos soles), por concepto de mayores gastos generales por demora de obra en la recepción de obra;
6. Que la UNTRM, cumpla con pagar á favor del contratista la suma de S/. 22,173.53 (Veintidós Mil ciento setenta y tres 53/100 nuevos soles), por concepto de saldo de valorización por pagar (incluye deducciones) y recalcule de valorizaciones;
7. Que la UNTRM, cumpla con pagar a favor del contratista la suma de S/. 22,173.53 (Veintidós Mil ciento setenta y tres 53/100 nuevos soles), por concepto de saldo de reintegro de valorizaciones.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan que para la recepción de la obra "Adecuación de las vías de tránsito, peatonal y vehicular y mejoramiento de los ingresos principales de la Ciudad Universitaria de la UNAT-Amazonas" previamente el Consorcio Higos Urco, reconformará el tramo fracturado hasta el nivel de sub rasante, dejándolo lastrado, afirmado, compactado y transitable; debiendo mejorar el ingreso y salida de la alcantarilla ubicada en la zona colapsada; y habiéndose realizado el cálculo del deductivo correspondiente a obras de concreto simple de las partidas y lozas de concreto y veredas en el tramo

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
M.V. WILLIAM AYALA ESCOBAR
Dpto. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Ing. PERCY RAMOS TORRES
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ABOG. HENRY CARLOS FLORES SERVAN
Director de Asesoría Legal

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
ABOGADO EXTRAJUDICIAL REG. N° 20334

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Gerardo Guerrero Medina
ABOGADO VERIFICADOR
REGISTRO LEGAL N° 477

Handwritten signature and number 26709152



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

colapsado el cual asciende a sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 59/100 Nuevos soles (S/. 61, 492.59) correspondiente a costo directo, gastos generales y utilidad; dichos costos unitarios fueron extraídos del expediente técnico aprobado. Dicho monto será deducido de los gastos generales que tenía como pretensión el consorcio Higos Urco. Para el cumplimiento del presente acuerdo la entidad recepcionará la obra con la deducción antes descrita, para lo cual la Entidad lo realizará a través del Comité de recepción de obra; siendo necesario su reconfirmación por causales de cese de funciones de algunos de sus miembros.

SEGUNDO: El consorcio Higos Urco renuncia a la suma de cuarenta mil seiscientos treinta y cuatro con 91/100 Nuevos Soles (S/. 40,634.91) de los gastos generales determinados por el Dictamen pericial presentado por el perito Ingeniero Luis Gregorio Vásquez de Rivero, de fecha 24 de abril de 2015, ascendente a la suma de ciento dos mil ciento veintisiete con 50/100 Nuevos Soles (S/.102,127.50); siendo el saldo ascendente a sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 59/100 Nuevos soles (S/. 61, 492.59), monto que cubrirá el deductivo descrito en el acuerdo uno (01); así mismo renuncia a los gastos generales pendientes de pronunciamiento en la demanda arbitral (Exp. I118-2014.) interpuesto por el referido consorcio Higos Urco, contra Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; cuya pretensión en el proceso arbitral ascendía a la suma de sesenta y dos mil doscientos diez con 05/100 Nuevos Soles (S/. 62, 210.05).

TERCERO: El consorcio Higos Urco renuncia a los gastos generales por concepto de demora en la recepción de la obra "Adecuación de las vías de tránsito, peatonal y vehicular y mejoramiento de los ingresos principales de la Ciudad Universitaria de la UNAT-Amazonas"; ascendente a S/. 22,716.17 (Veintidós Mil setecientos diez y seis con 17/100 nuevos soles).

CUARTO: El consorcio Higos Urco renuncia al saldo de valorización por pagar; que incluye deductivos, cálculo de reajustes de precios, saldos de obra y adicionales que resulten propios de la liquidación de la obra "Adecuación de las vías de tránsito, peatonal y vehicular y mejoramiento de los ingresos principales de la Ciudad Universitaria de la UNAT-Amazonas"; ascendente a la suma de S/. 22,173.53 (Veintidós Mil ciento setenta y tres 53/100 nuevos soles).

QUINTO: Las partes declaran que los acuerdos conciliatorios arribados en la presentes son los mismos que como pretensión se tramita en la demanda arbitral; por lo que se comprometen a presentar el acta conciliatorio a efectos que el árbitro que tramita el proceso arbitral entre el consorcio Higos Urco y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a efectos que sustraiga de su pronunciamiento por tratarse de pretensiones conciliadas.

SEXTO: Con respecto a la pretensión de ineficacia y/o nulidad de la resolución rectoral N° 834-2013-UNTRM-R; y resolución rectoral N° 835-2013-UNTRM-R; se desiste de dicha pretensión de esta conciliación así como de la pretensión de la demanda arbitral entre el consorcio Higos Urco y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
MAYORIL PEREZ RAMOS
Secretaría de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Ing. PERCY RAMOS TORRES
DIRECTOR(a) DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. MARCO FABRIZO FLORES SUJAN
Director de Asesoría Legal

26707/155

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 20020

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

SETIMO: Respecto a la liquidación de obra el Consorcio Higos Urco se desiste en su pretensión número siete de la demanda arbitral, que asciende a la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintidós con 18/100 Nuevos Soles (S/. 226, 722.18); debido a los acuerdos conciliatorios arribados en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la presente acta. No habiendo ningún punto controvertido pendiente; ya que las pretensiones de la demanda arbitral han sido conciliadas.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día cinco de junio del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°055-2015-CC/CCPL, la misma que consta de dos (02) Páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO ABOGADO VERIFICADOR REGISTRO I.C.A.P. N° 479

DAE 26709153

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. MARCO DAMILO FLORES BERNAL Director de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ing. PERCY RAMOS TORRES DIRECTOR(a) DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

M.V. WILLIAM RAMOS LANTÉ Director General de Asesoría Legal